



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

12 ENE 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA

13 ENE 2017

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN  
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN  
LA COMUNA DE VALPARAÍSO, DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

DECRETO SUPREMO N° 51

SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2017

**VISTOS:** Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 40, de fecha 11 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 2 de enero del año en curso, se produjo un incendio forestal en la comuna de Valparaíso, denominado "Parcela Regimiento Maipo". El referido incendio ha afectado a viviendas, obligando a la evacuación de personas con la finalidad de proteger su integridad.

2.- Que, dicha catástrofe ha destruido al menos 210 hectáreas de pastizal, matorral y eucalipto, afectando además a otras zonas residenciales, registrándose preliminarmente 140 viviendas destruidas. Adicionalmente, y de manera paralela, se han iniciado otros focos de incendio en lugares cercanos.

3.- Que dicha situación de emergencia, motivó la declaración de zona de catástrofe mediante el Decreto N° 40, de fecha 11 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el fin de poder enfrentar de manera más rápida y eficiente las consecuencias negativas del incendio.

4.- Que, sin embargo, por la configuración geográfica de la zona, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas afectadas en la comuna, que aumenta durante este período del año, provoca que actualmente se configure en dicho lugar una situación de calamidad pública a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes.



LCB/AA/IGS/  
Distribución:

- 1) Intendencia Regional de Valparaíso
- 2) Ministerio de Defensa Nacional
- 3) Gabinete Ministro del Interior
- 4) Gabinete Subsecretario del Interior
- 5) División Jurídica
- 6) Oficina de Partes
- 7) Archivo
- 8) Diario Oficial

14983855

5.- Que la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

6.- Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico, con la consecuente afectación de los derechos de las personas;

7.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en la comuna de Valparaíso, de la Región de Valparaíso, por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley N° 18.415.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo primero del presente decreto supremo, al Contralmirante de la Armada de Chile, señor Ronald Mc Intyre Astorga, cédula nacional de identidad número 8.350.202-9.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la Ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1, del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Valparaíso, el cual será la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones, planes y programas de recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**MICHELLE BACHELET JERIA**

**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**

**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**



**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA**

**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**